



Resolución de 28 de mayo de 2026, por la que se convoca una beca de investigación del Instituto Cervantes

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 23, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AUC/314/2023, de 9 de marzo, establece las bases reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación del Instituto Cervantes (BOE núm. 77 de 31 de marzo de 2023).

El Instituto Cervantes viene desarrollando un programa de becas de formación en las áreas de conocimiento relacionadas con los objetivos y fines establecidos en la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto, contribuyendo así a la formación de especialistas en la promoción de la enseñanza, el estudio, el uso de la lengua y de la cultura española e hispanoamericana en el exterior; la adquisición de conocimientos prácticos en sistemas de información, de gestión, de difusión y gestión cultural, incluidas las de carácter administrativo y de asesoramiento jurídico, así como la investigación en las actividades y materias que desarrolla el Instituto Cervantes.

Por todo lo anterior, el Instituto Cervantes considera procedente convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de investigación para titulados/as universitarios.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y características de la beca.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de investigación del Instituto Cervantes que se relaciona en el anejo I de la presente convocatoria, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para personas tituladas universitarias, con la finalidad de formar especialistas en las siguientes áreas de conocimiento y con el siguiente reparto:

Beca de investigación para el Observatorio Global del Español del Instituto Cervantes:

La persona beneficiaria de la beca de investigación deberá desarrollar un proyecto de investigación en las materias relacionadas en el anejo I.

La beca se desarrollará en la sede del Instituto Cervantes en Alcalá de Henares (Madrid).

Las características generales de la beca son las recogidas en el artículo 3 de la Orden AUC/314/2023, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas.

Artículo 2. Duración, dotación e imputación presupuestaria.

La beca comenzará desde la incorporación de la persona becario/a tras la notificación de la resolución de concesión de la misma, y tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses.

La cuantía de la beca de investigación por beneficiario/a será de 1.200 (MIL DOSCIENTOS) euros brutos mensuales, que se abonarán por meses vencidos y a los que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan.

La cuantía total máxima de la beca de investigación, para un período de 24 (veinticuatro) meses, se establece en 30.400 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS) euros.

La financiación de la beca que se convoca en la presente resolución, así como del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social, se efectuará con cargo al presupuesto del Instituto Cervantes, a través de la aplicación presupuestaria 12.301.144A.481.00 de los Presupuestos de este organismo.

Los compromisos de gastos derivados de la convocatoria de la beca no podrán superar las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la concesión de la misma.





Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión de becas de formación e investigación del Instituto Cervantes, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer plena capacidad de obrar.
- b) Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- c) Dominio del idioma español. Las personas candidatas que no tengan nacionalidad española, deberán poseer el Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) C1 o un Certificado del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española SIELE con una puntuación total de un mínimo de 800 puntos.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, el último día del plazo de presentación de la solicitud de la beca, el título universitario de Grado, o en su caso, el título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, en las materias y especialidades relacionadas con las becas objeto de esta convocatoria. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos por la autoridad competente de España y producir plenos efectos jurídicos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido en los cinco cursos académicos anteriores al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- f) Estar en posesión de los demás títulos académicos y contar con los conocimientos que para cada beca se especifican en esta convocatoria.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No haber sido beneficiario/a con anterioridad de una beca concedida por el Instituto Cervantes, de duración superior a un año, salvo en el caso de becas de investigación de las que podrán ser beneficiarios/as aquellos que hubieran disfrutado becas de formación de carácter general.

Además, la persona beneficiaria deberá cumplir los requisitos específicos que se recogen en el anejo.

Artículo 4. Presentación de solicitudes, plazo y forma de acreditación de los requisitos.

La presentación de solicitudes se formalizará en el modelo que figura como anejo II en esta resolución, disponible en la sede electrónica del Instituto Cervantes, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Copia del título académico exigido y certificado del expediente académico. En el caso de títulos extranjeros, copia de la credencial de homologación, expedida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- c) En el caso de candidatos/as que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar poseer un Diploma de Español como Lengua Extranjera DELE C1 o el Certificado del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española SIELE con una puntuación total de un mínimo de 800 puntos.
- d) Curriculum vitae, con una extensión máxima de tres folios, acompañando copia de los documentos acreditativos de los requisitos específicos.
- e) Resumen de los méritos académicos (anejo II) y copia de los documentos acreditativos de los mismos
- f) En el caso de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Instituto Cervantes obtenga estas de forma directa, a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá oponerse motivadamente, debiendo aportar entonces las certificaciones indicadas.
- g) Declaración, marcando la casilla correspondiente al efecto indicada en el anejo II, de poseer capacidad funcional para el desempeño de la beca, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- h) Dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.





2.- La solicitud de la beca, junto con la documentación a que se refiere el punto anterior y la acreditativa de los requisitos específicos, que se detallan en el anejo I, se dirigirá a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Cervantes, pudiéndose presentar en el Registro General de la sede central:

- ✓ Oficina de Información y Registro - A/A Dpto. de Selección e Inspección C/ Alcalá, 49-28014 MADRID o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la sede electrónica del Instituto <https://cervantes.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=134657>

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente resolución, se requerirá al interesado, mediante publicación en la sede electrónica del Instituto Cervantes <https://cervantes.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=134657> para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

5.- Toda la documentación se presentará en español, o traducida de manera oficial al español.

La documentación presentada por los aspirantes que finalmente no hayan sido seleccionados, deberá ser recogida por el aspirante o persona debidamente autorizada en la sede del Instituto Cervantes (Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Selección e Inspección), calle Alcalá, 49 (entrada por calle Barquillo, 4) de Madrid, durante un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se haga pública la concesión definitiva de la beca. Transcurrido dicho plazo, la documentación que no haya sido retirada, será destruida.

Artículo 5. Valoración de las solicitudes.

A) Criterios de valoración de la beca de investigación.

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes constará de dos fases eliminatorias: una primera, relativa a la valoración académica y del proyecto presentado y una segunda, para aquellos cinco aspirantes con mayor puntuación, que consistirá en una entrevista personal por parte de la Comisión de valoración.

a) La evaluación y selección de las solicitudes, en la primera fase del proceso, se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos:

- 1) Expediente Académico: hasta un máximo de dos (2) puntos.
- 2) Idiomas: hasta un máximo de un (1) punto.
- 3) Otros méritos expuestos en el currículum vitae y acreditados documentalmente (Máster, doctorado, etc.): hasta un máximo de dos (2) puntos.
- 4) Interés del proyecto presentado de acuerdo con lo descrito en el anejo I, que deberá estar supervisado por un profesor universitario o personal investigador de organismo público de investigación, hasta un máximo de cinco (5) puntos. Será obligatoria la presentación del proyecto, la no presentación del mismo supondrá la exclusión de la candidatura

b) En la segunda fase del proceso, la evaluación y selección de las solicitudes, se hará mediante una preselección de solicitantes y se convocará a las cinco (5) personas con mayor puntuación a una entrevista personal que permita comprobar su preparación en la materia y el interés del proyecto presentado. Esta entrevista se valorará con un máximo de diez puntos siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superarla.

2. Se adjudicará la beca al aspirante que mejor calificación haya obtenido de la suma de las dos evaluaciones comprendidas en los apartados 1.a) y 1.b) de este artículo. Se creará una lista de reserva con los aspirantes aptos ordenados según los resultados de las fases del proceso.





Artículo 6. Instrucción, resolución y notificación del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Cervantes.

1. La evaluación de las solicitudes, a la vista del expediente y aplicando los criterios contemplados en el artículo 5, se realizará por una Comisión de valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
Se constituirá una Comisión de valoración, que estará integrada por un presidente/a, que será el Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General, y dos vocales, uno de los cuales ejercerá de Secretario/a y que será la Jefa del del Departamento de Selección e Inspección, y un segundo, que será nombrado por la Secretaria General. Se designarán igualmente suplentes de los mismos en caso de ausencia o enfermedad. Asimismo, para la valoración de las solicitudes, el órgano instructor recabará el asesoramiento de comisiones calificadoras, formadas por expertos en la disciplina objeto de la beca.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución, que debidamente motivada, se publicará en la sede electrónica del Instituto Cervantes, y concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
La propuesta de resolución definitiva se publicará para que la persona interesada que haya sido propuestos como persona beneficiaria en la fase de instrucción, en el plazo de diez días comunique su aceptación.
3. De conformidad con el artículo 9.2.g) de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes y el 16.h) del Reglamento del Instituto Cervantes, aprobado por Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, corresponde al Director del Instituto Cervantes la resolución del procedimiento de concesión de becas, a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, previo informe de la Comisión de Valoración.
4. La resolución será motivada con expresión de la convocatoria, la identidad de la persona becaria, la desestimación del resto de las solicitudes, la cuantía de la beca y la relación de personas candidatas que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán al titular en el caso de que renunciara a la beca.

Las informaciones relativas a la instrucción del procedimiento de concesión de la beca, los listados de admitidos y excluidos y de convocados a las distintas fases, fechas, horarios y cualesquiera otros datos de relevancia, serán accesibles a través de la sede electrónica de este organismo <https://cervantes.sede.gob.es>.

La resolución dictada por el Director del Instituto Cervantes se publicará en el Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de este organismo, con los requisitos y en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según establecen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director del Instituto Cervantes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior al amparo del artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse por las personas interesadas desestiman su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa por parte del Instituto Cervantes.





Artículo 8. Compromisos y obligaciones de la persona beneficiaria

Los compromisos y obligaciones de la persona beneficiaria son los previstos en el artículo 10 de la Orden AUC/314/2023, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación del Instituto Cervantes.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador

La persona beneficiaria de la beca estará sujeta a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Renuncias

El procedimiento de renuncias será el establecido en el artículo 14 de la Orden AUC/314/2023, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación del Instituto Cervantes.

Artículo 11. Protección de datos

El Instituto Cervantes con sede en calle Alcalá 49, 28014, Madrid, Teléfono 91 436 76 00, correo electrónico: rgpd@cervantes.es, es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que la persona candidata facilite a través de su solicitud. Datos de contacto de la delegación de protección de datos: dpd@cervantes.es.

La finalidad del tratamiento es la de hacer partícipe a la persona candidata en el proceso de concesión de becas llevado a cabo por el Instituto Cervantes en el que se inscribe. Por tanto, los datos de la persona candidata serán conservados durante el plazo en el que el proceso de concesión pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial y atendiendo, en cualquier caso, a los plazos de prescripción legal. Transcurridos dichos plazos, dichos datos serán destruidos.

La legitimación de este tratamiento de datos reside en el consentimiento que el aspirante nos otorga en virtud de su candidatura a través de su participación en el proceso de concesión de becas realizado por el Instituto Cervantes.

Los datos que la persona candidata nos proporcione podrán ser objeto de cesión a terceros. A título enunciativo, pero no limitativo, los destinatarios a los que se podrán comunicar sus datos son: miembros de los tribunales de selección, organismos administrativos y órganos judiciales. La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de concesión de la beca serán publicados en el portal del Instituto Cervantes www.cervantes.es y en su sede electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 d) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el fin de mantener exactos y actualizados los datos de carácter personal, la persona candidata se obliga a comunicar de forma inmediata al Instituto Cervantes cualquier modificación que se produzca en sus datos. La persona candidata se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que acceda o trate como consecuencia del proceso de concesión de la beca de manera lícita, leal y transparente. El Instituto Cervantes por su parte, se obliga a tratar los datos personales de la persona candidata de manera leal, transparente y lícita, y no destinará los datos personales del aspirante a finalidades incompatibles de las que se indican en la presente cláusula salvo que, de forma previa, informe a la persona candidata y obtenga su consentimiento.

En cualquier momento, la persona candidata podrá, como titular de los datos, tener derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión. El Instituto Cervantes tratará y conservará sus datos de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que el aspirante, como interesado pueda solicitar en todo caso, la limitación del tratamiento de sus datos.





Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, cancelación, portabilidad en los supuestos determinados, y oposición respecto a sus datos personales, la persona candidata deberá dirigir una comunicación escrita a la sede del Instituto Cervantes o bien a través de la dirección de correo electrónico: rgpd@cervantes.es. Dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que lo identifique. El ejercicio de estos derechos es gratuito.

En caso de que tenga cualquier conflicto en relación con la protección de sus datos personales, podrá presentar una reclamación ante la AEPD (www.agpd.es).

Para una mayor información, se puede visitar la siguiente web: http://www.cervantes.es/aviso_legal.htm.

Artículo 12. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá la persona interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el Director del Instituto Cervantes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Artículo 13. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

En todos los aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de las becas de formación e investigación del Instituto Cervantes, establecidas en la Orden AUC/314/2023, de 9 de marzo.

Firmado electrónicamente

Luis García Montero
Director del Instituto Cervantes





ANEJO I - BECA CONVOCADA

BECA DE INVESTIGACIÓN

Una beca para el Observatorio Global del Español

La beca estará relacionada con dos proyectos:

Proyecto 1: Demolingüística del español en el mundo

Este proyecto se inscribe en la línea de investigación en demolingüística del español del Observatorio Global del Español, que tiene como objetivo analizar la distribución, evolución y dinámicas sociolingüísticas del español en el mundo. El estudio se centra tanto en los hablantes nativos como en los aprendices de español, atendiendo a variables demográficas, sociales, educativas e institucionales. Las tareas principales incluyen la documentación sistemática de fuentes estadísticas e institucionales, la revisión bibliográfica especializada y el análisis de datos demográficos y sociolingüísticos procedentes de organismos internacionales, censos y estudios previos. El proyecto tiene como objetivo identificar tendencias globales y regionales en el uso y la expansión del español, así como los factores sociales y políticos que influyen en dichas dinámicas. Los resultados, orientados a distintas publicaciones, contribuyen, a una mejor comprensión del peso demográfico del español y sirven de base para la reflexión académica y la planificación lingüística a nivel internacional.

Proyecto 2: El español en la enseñanza superior: dinámicas, tendencias y motivaciones

Este proyecto analiza la presencia y el papel del español en la enseñanza superior, con especial atención a las dinámicas actuales de enseñanza y aprendizaje en contextos universitarios. Se trata del estudio empírico basado en la recogida de datos mediante encuestas dirigidas a estudiantes y profesorado de español en universidades de distintos contextos geográficos. El análisis aborda aspectos como las tendencias metodológicas, los perfiles del alumnado, las condiciones institucionales de la enseñanza y las motivaciones académicas, profesionales e identitarias para aprender y enseñar español. El objetivo del proyecto es identificar patrones comunes y diferencias significativas entre contextos, así como los factores que influyen en la consolidación o expansión del español en la educación superior. Los resultados aportan información relevante para la mejora de los programas universitarios, la toma de decisiones docentes e institucionales y la investigación en didáctica del español como lengua extranjera.

Requisitos:

- Grado en lingüística o en disciplinas relacionadas con las humanidades y las ciencias sociales.
- Proyecto

Méritos:

- Experiencia acreditada en investigación empírica en lingüística, humanidades y/o ciencias sociales.
- Conocimiento de herramientas informáticas para la gestión y procesamiento de datos.
- Conocimiento del idioma inglés a nivel B2.

Tema para la memoria o proyecto: "Dinámicas y motivaciones en el aprendizaje del español en la educación superior".





ANEJO II

NOMBRE DE LA BECA	
-------------------	--

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE			
APELLIDOS			
NIF		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		NACIONALIDAD	
PROVINCIA		COD. POSTAL	
TELÉFONOS			
CORREO ELECTRÓNICO			

1. – TITULACIÓN UNIVERSITARIA:	EXP. ACADÉMICO NOTA MEDIA:
2. – FORMACIÓN POSGRADO:	
3. – OTRA FORMACIÓN (Asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas relacionadas con la beca que se solicita o informática), indicando nº de horas de cada una de ellas.	
4. – IDIOMAS (NIVEL):	
5. – EXPERIENCIA PROFESIONAL:	

Dirección de RRHH, Dpto. de Selección e Inspección Madrid, de de 2026

Firma

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Instituto Cervantes para recabar los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias. En caso de oposición por su parte, indíquelo a continuación exponiendo sus motivos _____:

<input type="checkbox"/>	Declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de la beca, así como no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
--------------------------	---

El Instituto Cervantes tratará sus datos personales de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de datos y con lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria.

